

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 10 de noviembre 2020.

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por ORLANDO IBAÑEZ BORJA, contra EDILSO ESCORCIA ESCORCIA. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2018-01243-00 Informándole que la parte actora solicito el decreto de medidas Cautelares. Sírvase proveer.

La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, febrero 22 de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial procede le despacho a decretar medidas cautelares tal y como lo dispone el artículo 593 del código general del proceso, por lo que el Juzgado dispone:

1.-Decretese el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado EDILSO ESCORCIA ESCORCIA, con Cedula de Ciudadanía No. 8.778.174, en su calidad de empleado o cualquier otra calidad que tenga con GESTICA. Oficiese en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad con las prevenciones de que trata el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$ 4.500.000 M/L.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
JUEZA

CASIC

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u>	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>15</u> Hoy <u>23/02</u> DE 2021.	
<u>MILENA PAOLA PEREZ MEDINA</u> Secretaria	